



Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones
N^{os} 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005
NIT. 891801226-8

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN N^o. 01 de marzo 17 DE 2008

POR EL CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL CONSEJO ACADÉMICO

EL Rector del Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que en todo establecimiento educativo se debe constituir un Consejo Académico, y
- b. Que es un deber cumplir y hacer cumplir la legislación escolar,

RESUELVE

CAPITULO 1. CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA

ARTICULO 1^o. El Consejo Académico se constituye como órgano consultivo y asesorado del Rector y del Consejo Directivo y deben ser integrantes los siguientes miembros:

- El Rector, quien lo preside
- Vice-rector
- Coordinador
- Un representante de cada área del plan de estudios,
- Un representante de los énfasis que se imparten en el plantel
- El secretario Académico
- Un delegado de los padres de familia elegido en asamblea y que tenga formación pedagógica, sin voto.

ARTICULO 2^o. La naturaleza del Consejo Académico es eminentemente de tipo académico.

CAPITULO 2. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTICULO 3^o. El representante de cada área para el Consejo Académico, será elegido por los integrantes de la misma. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él será quien recogerá toda la información e inquietudes



Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones
N^{os} 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005
NIT. 891801226-8

presentadas en el área y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento del área.

PARÁGRAFO: Todas las áreas deben tener su representante en el Consejo Académico, y por ningún motivo se quedarán sin su representante.

ARTICULO 4º. Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Estar vinculados como profesores de tiempo completo por dos años por lo menos en la Institución,
- b. Gozar de aceptación entre sus compañeros del área y tener alto grado de pertenencia a la Institución,
- c. Ser reconocido por su formación académica, sus actitudes y sus valores.
- d. Distinguido por la seriedad y objetividad para manejar situaciones,
- e. Auténtico y congruente con el Proyecto Educativo del Colegio, y
- f. Gran sentido de responsabilidad y estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución,

CAPITULO 3. FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 5º. Se establece como funciones del Consejo Académico las siguientes:

- a. Servir de órgano consultor del Rector y del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional,
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- c. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes,
- d. Integrar los Consejos para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación,
- e. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento y participar en la evaluación institucional,
- f. Recibir reclamos sobre la evaluación educativa por parte de los estudiantes y decidir sobre ellos, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto de Educación Institucional.



Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones
N^{os} 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005
NIT. 891801226-8

CAPITULO 4. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 6º. Son funciones del Rector como miembro del Consejo:

- a. Presidir el Consejo Académico y las reuniones,
- b. Citar reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y preparar el orden del día,
- c. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo del orden del día y las actas de cada reunión,
- d. Representar legalmente el Consejo,
- e. Informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas en el Consejo Académico, y
- f. Nombrar los responsables de las comisiones de apoyo a las actividades del Consejo.

ARTICULO 7º. Son funciones del Secretario Académico como miembro del Consejo:

- a. Colaborarle al Rector en la preparación de la agenda del día y reemplazarlo en sus ausencias,
- b. Presentar informes académicos y los reclamos de los estudiantes, y
- c. Orientar a los jefes del área en lo académico y lo normativo para el buen desempeño de la misma.

ARTICULO 8º. Son funciones del Secretario:

- a. Convocar a reuniones por orden del Rector,
- b. Dar lectura al orden del día,
- c. Elaborar el acta de cada reunión y leerlas según el orden del día,
- d. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida, clasificarla y archivarla, y
- e. Las demás que sean asignadas.

PARÁGRAFO: El Secretario del Consejo Académico será uno de sus miembros, elegidos por votación nominal. No podrá ser elegido ningún directivo docente.

ARTICULO 9º. Son funciones del representante de área:

- a. Llevar la vocería del área ante el Consejo Académico,
- b. Coordinar y orientar los procesos de planeación y evaluación del área,
- c. Evaluar las actividades pedagógicas del área y establecer correctivos,
- d. Definir estrategias y recursos propios para el buen funcionamiento del área,



Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones
N^{os} 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005
NIT. 891801226-8

- e. Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas: conferencias, talleres, seminarios, etc.
- f. Firmar el libro de actas de reuniones del área y demás requisitos reglamentarios,
- g. Organizar el inventario de recursos con los que cuenta el área y recomendar políticas sobre material de enseñanza, y
- h. Las demás que sean afines o complementarias con el Proyecto Educativo.

CAPITULO 5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MISMOS

ARTICULO 10º. Se establecen los siguientes derechos a los miembros del Consejo Académico:

- a. A tener voz y voto en todas la deliberaciones y ser informado oportunamente de los asuntos a tratar en las reuniones,
- b. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos,
- c. A recibir trato cortés y a participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo, y
- d. A ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 11º. Se establecen como deberes de los miembros del Consejo Académico, los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones y desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo,
- b. Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa,
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito,
- d. Participar en las comisiones que se designen o en las que sea requerido,
- e. Velar por el mejoramiento académico institucional y el del área que representa, y
- f. Acatar las decisiones del Consejo Académico.

CAPITULO 6. PROHIBICIONES

ARTICULO 12º. Se establece como prohibiciones para los miembros del Consejo Académico, las siguientes:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Académico, y
- b. Revelar información de temas tratados en el Consejo.

CAPITULO 7. SANCIONES



Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones
N^{os} 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005
NIT. 891801226-8

ARTICULO 13º. El miembro del Consejo Académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario.
Competencia que recaerá en el inmediato superior.

PARÁGRAFO: Cuando un miembro del Consejo Académico sea separado del mismo, se procederá a elegir su reemplazo por los miembros del área respectiva.

ARTICULO 14º. Se consideran causales para la pérdida de la investidura como representante al Consejo Académico las siguientes:

- a. Inasistencias a dos sesiones sin causa justa;
- b. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento, y
- c. Las causales de incompetencia profesional contempladas en el estatuto docente.

CAPITULO 8. COMISIONES PERMANENTES

ARTICULO 15º. Se establece para el Consejo Académico, fuera de las comisiones de evaluación y promoción, las siguientes comisiones:

- a. Comisión Pedagógica: Integrada por tres miembros del Consejo Académico, cuya función será la de:
 - Orientar los procesos pedagógicos institucionales, y
 - Proponer los lineamientos para los libros auxiliares y de enseñanza que deben llevar los docentes.
- b. Comisión de Capacitación: Integrada por tres miembros del Consejo Académico, cuya función será la de:
 - Programar diferentes eventos académicos que permiten actualizar o perfeccionar el quehacer educativo y evaluativo de los docentes.

CAPITULO 9. OTROS PARTICIPANTES

ARTICULO 16º. Cualquier miembro de la Comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Consejo Académico con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal.

ARTICULO 17º. También podrá el Consejo Académico solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones, aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos y evaluativos, o sustentar determinaciones tomadas por este.



Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones
N^{os} 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983
- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005
y 2524 del 11 de Noviembre de 2005
NIT. 891801226-8

CAPITULO 10. QUÓRUM Y VOTACIONES

ARTICULO 18º. Constituye quórum deliberativo la mitad más uno de los miembros del Consejo y constituye quórum las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

ARTICULO 19º. Los integrantes del Consejo Académico que no asista a las reuniones o que habiendo asistido no haya dado su voto favorable, se acogerá a las decisiones tomadas por la mayoría declarada.

ARTICULO 20º. Las votaciones que se efectúen en el Consejo Académico se podrán realizar en forma secreta o en forma verbal.

CAPITULO 11. REUNIONES

ARTICULO 21º. Las reuniones que celebre el Consejo Académico serán de dos clases:

- a. Ordinarias: Se realizarán al finalizar cada periodo académico, de acuerdo con el cronograma institucional; y
- b. Extraordinarias: Se efectuarán en casos especiales, a juicio del presidente o a su solicitud de los miembros del Consejo. En este se precisará el motivo.

CAPITULO 12. CONDUCTO REGULAR

ARTICULO 22º. Para la definición de situaciones pedagógicas se seguirá el siguiente conducto regular:

- a. Profesor y estudiante;
- b. Director de Grupo – Profesor y Estudiante;
- c. Coordinador Académico o General, Profesor y Estudiante;
- d. Rector, Profesor y Estudiante;
- e. Comisión de Evaluación o promoción, según el caso; y
- f. Consejo Académico

CAPITULO 13. CRITERIOS DE ACTIVIDAD EVALUATIVA

ARTICULO 23º. Se define criterios de evaluación los siguientes:

- a. La evaluación es una descripción de procesos y no una suma de resultados;
- b. No aceptación de repitencia y reprobación en un 5%;
- c. Recuperar y fortalecer los logros insatisfechos para lograr la promoción.
- d. La evaluación será integral, continua y de acuerdo al diagnóstico personal.



Colegio Seminario Menor Diocesano de Chiquinquirá

Aprobado por resoluciones

N^{os} 2099 de Marzo 3 de 1982 – 6639 del 9 de Mayo de 1983

- 4733 del 25 de Noviembre de 1999- 1910 del 29 de Septiembre de 2005

y 2524 del 11 de Noviembre de 2005

NIT. 891801226-8

ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA: **CONSOLACIÓN MURCIA SUAZO**

ÁREA DE INFORMÁTICA Y DIBUJO: **HOLMAN ORLANDO RODRÍGUEZ RUIZ**

ÁREA DE MÚSICA: **HEIDER URAZAN.**

COMISIÓN DE CAPACITACIÓN:

- ✓ GERMÁN ARNOLD RODRIGUEZ RUIZ, PBRO
- ✓ MANUEL ANTONIO VALBUENA.
- ✓ YULY ANDRÉA ROA TIBADUIZA

COMISIÓN PEDAGÓGICA:

- ✓ HOLMAN ORLANDO RODRIGUEZ RUIZ
- ✓ JULY ANDREA ROA TIBADUIZA
- ✓ ALEXANDER SUAREZ SAENZ, PBRO